



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE VIDEO MEDIANTE STREAMING, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Expediente: SP23-00100

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado sumario

Tramitación del expediente: Ordinario

Entidad Promotora: GERENCIA CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.....	2
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	3
3.1. Tipo de contrato.....	4
3.2. Codificación del contrato.....	4
3.3. Justificación de la no división en lotes.....	5
3.4. Modificación del contrato.....	5
3.5. Características de los servicios.....	6
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.....	6
4.2. Valor estimado del contrato.....	9
4.3. Precio del contrato.....	10
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	10
5. 1. Prórrogas.....	11
6. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	11
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	12
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	16
10. RÉGIMEN DE PAGOS.....	16
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
12. CONCLUSIÓN.....	18



1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior MADRID DESTINO, como sociedad mercantil municipal que gestiona el espacio CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, sito en la calle Conde Duque n.º 9-11 de Madrid (en adelante, el “Centro”), tiene entre sus objetivos realizar una programación anual que abarca varias disciplinas artísticas y que se desarrollan en diferentes espacios del Centro.

El Centro, está apostando por el favorecimiento del acceso digital de los ciudadanos a la cultura, la oferta cultural se amplía gracias a una programación online continuada que ofrece la posibilidad al público de participar y ver, desde sus hogares, las actividades y conferencias que tienen lugar, durante la temporada, en el espacio del Salón de Actos; en esta línea el Centro dispone hoy en día de un sistema de retransmisión en directo y visionado posterior de las conferencias celebradas (equipo de streaming).

Para llevar a cabo esta iniciativa y por la singularidad técnica del equipo de streaming es necesario contar con personal técnico especializado en la realización y control de todos sus elementos, al igual que en el manejo de las cámaras robotizadas y set ya instalados en el espacio.

A estos efectos, Madrid Destino está llevando a cabo el presente procedimiento de contratación conforme al cual se solicita a las empresas del sector que presenten sus mejores ofertas para llevar a cabo el servicio referido.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto



de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Se justifica la necesidad de este contrato con la importancia que representa tanto para el Ayuntamiento de Madrid como para la ciudad de Madrid que se de difusión de algunos de los eventos celebrados en el Salón de Actos del Centro mediante el acceso digital de los ciudadanos, a través de un sistema de streaming, para lo cual Madrid Destino carece de los medios y recursos propios necesarios, en este caso personal técnico especializado en el manejo de la tecnología ya existente en el Centro Cultural Conde Duque, por lo que precisa la contratación de este servicio.

El objeto del contrato es la contratación por parte de Madrid Destino de los servicios para la realización y retransmisión por internet (streaming) en directo o en diferido a través de los canales del Centro, de los eventos organizados por el Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque, por el licitador que resulte adjudicatario a través del equipo técnico especializado en el manejo de la tecnología existente y propiedad del Centro que ponga a disposición de la correcta ejecución del contrato.

Para Madrid Destino este servicio es esencial para su estrategia de difusión digital de algunos de los eventos que se celebran en el Salón de Actos del Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque, a lo largo de todo el año. Esta programación online difunde el trabajo de profesionales expertos en diferentes materias en torno a la cultura.

El Centro está tramitando un pliego para unir todos los servicios durante los próximos tres años, (más una prórroga de un año) de la retransmisión por streaming de algunos de los eventos que se celebran en el Salón de actos, en una única licitación a partir de 2023 y, así, evitar realizar el fraccionamiento de su objeto a través de contratos menores anuales.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado “sumario”, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 60.000,00 € (IVA no incluido) y



- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 8 de esta memoria, solo hay criterios objetivos.

3.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se registrará por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se registrará por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 64200000 servicios de telecomunicaciones.



3.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con lo establecido en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (servicios de difusión en streaming (vía internet) de parte de los actos que se celebran en el Salón de Actos del Centro Cultural Conde Duque) que constituyen un todo, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, que deben ejecutarse de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación del servicio.

Atendiendo a la naturaleza del objeto, el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes habida cuenta del objeto único del contrato y su entidad; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento, en este caso, más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes, puesto que lo más operativo y eficiente es que sea el mismo contratista quien lleve a cabo todos los servicios de difusión en streaming de los eventos que se desarrollen en el Salón de Actos del Centro Cultural Conde Duque gestionado por Madrid Destino, favoreciendo el acceso digital de los ciudadanos a la cultura, ampliándose la oferta cultural gracias a una programación online continuada que ofrece la posibilidad al público de participar y ver, desde sus hogares, las actividades y conferencias que tienen lugar, durante la temporada, en el mencionado espacio cultural, fortaleciendo así la imagen de la ciudad como destino cultural, amplificando la difusión de la programación para aumentar el éxito de público y apoyar al sector, siendo lo más habitual, en este tipo de contratos, que los licitadores ofrezcan estos servicios de una manera global para conseguir una comunicación más eficaz.

En consecuencia, los servicios que integran el objeto del contrato forman un todo que responden a una misma finalidad técnico-operativa. Su disgregación en unidades funcionales independientes no tendría utilidad o aprovechamiento por separado.

3.4. Modificación del contrato.

No se prevén posibles modificaciones contractuales.



3.5. Características de los servicios.

La descripción y características técnicas de las prestaciones (servicios) objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Para su cálculo, en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo de servicios, cuyo desglose se recogerá en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares indicando los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación.

- **Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.080,60€).

IVA aplicable: cuatro mil seis euros con noventa y tres céntimos (4.006,93€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): veintitrés mil ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (23.087,53€).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio: por unitarios y por eventos, que son los correspondientes a los costes salariales según convenio de todos y cada uno de los miembros que deben integrar el equipo técnico del adjudicatario que realice el servicio cuya relación y desglose se detalla más adelante, con arreglo a las necesidades estimadas que EL CENTRO precisa para la correcta ejecución del objeto del contrato, donde quedan incluidos, además de los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento), el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta a la hora de determinar el coste estimado los costes indirectos, es decir los costes repercutidos sobre la actividad general de la empresa: herramientas, vehículos, equipos informáticos y de fotografía, consumibles, alquiler de oficinas etc., no asumiendo EL CENTRO gasto alguno por dichos conceptos.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario para cada uno de los elementos, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación, que será abonado de conformidad con los criterios establecidos en el epígrafe 10 de esta memoria.



El precio total correspondiente a la totalidad del personal técnico a adscribir al contrato y servicios asociados a ejecutar, relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deberá comprender todos los medios humanos necesarios.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros etc. que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Para poder valorar el importe de licitación, se han tenido en cuenta las necesidades a cubrir, los datos económicos de las licitaciones similares anteriores, la situación actual del mercado y las posibles variaciones:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

La base del presupuesto se ha confeccionado con tres presupuestos recibidos al hacer estudio de mercado para:

- Realización y retransmisión por streaming mediante los equipos siguientes existentes en el Centro:
 - Tres (3) cámaras robotizadas PTZ Optics 20X y 30X (3G-SDI, HDMI, CVBS, IP). Full HD.
 - Control de cámaras: PTZ Optics 3rd Gen IP. Joystick Keyboard.
 - Control de realización: Blackmagic ATEM Television Studio HD SDI.
 - Monitor realización: multicámara.
 - TP-Link Switch.
 - Grabador Blackmagic Hyperdeck studio mini para tarjetas SD.
 - Codificador para streaming.
 - Mesa de video (entradas SDI, XLR, PIP, Talkback).

Para determinar el presupuesto base de licitación se ha hecho un estudio previo del mercado, solicitando un posible presupuesto a tres empresas del sector con el siguiente resultado:

- Presupuesto n.º 1: 400€ por evento * 10 eventos= 4000€
- Presupuesto n.º 2: dos técnicos para 10 eventos =7700€+21% IVA
- Presupuesto n.º 3: dos técnicos para 10 eventos = 6000€+21% IVA

Teniendo en cuenta la información recabada, se ha calculado la media aritmética de los tres presupuestos (5.900,00€), sobre la que se ha aplicado el IPC actual a noviembre de 2022 que estaba en el 7,8% (460,20€), lo que nos ha dado un importe total de seis mil seiscientos treinta euros con veinte céntimos/año (6.360,20€), que se desglosa con arreglo a la siguiente tabla:



DESCRIPCIÓN UNIDADES	PRECIO MEDIO SERVICIO/AÑO	PRECIO TOTAL SERVICIOS (3 AÑOS)
1.- EQUIPO HUMANO:		
MÁXIMO DOS TÉCNICOS CON CERTIFICACIÓN INTEGRAL DE STREAMING PARA UN MÁXIMO DE DIEZ EVENTOS ANUALES POR TRES AÑOS Y POR CUATRO HORAS DE TRABAJO POR EVENTO	6.360,20€	19.080,60€
TOTAL (*)	6.360,20€	19.080,60€
IVA (21%)	1.335,64€	4.006,93€
TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	7.695,84€	23.087,53€

(*) El importe total del contrato ya incluye tanto los costes directos (personal, incluidos costes empresariales), como los costes indirectos (gastos generales) y el beneficio industrial.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, los gastos de medios personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.),, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el cumplimiento del contrato.

Incluye mantenimiento: no.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con los suficientes medios técnicos y profesionales para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, debiendo contar con las características técnicas, calidad, capacitación y experiencia requeridas en los pliegos.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los servicios objeto del contrato, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la realización de las prestaciones que quedasen pendientes o la subsanación de los defectos observados por causas imputables al contratista, pudiendo rechazar la misma y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o al no abono de las cantidades pendientes en función del tipo y entidad de los posibles incumplimientos.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplados el valor estimado y el presupuesto base de licitación



dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad 2023, tal y como se indica en el Apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

4.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, las posibles prórrogas, la totalidad, en su caso, de las modificaciones previstas, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

Se contempla una posible prórroga por el período máximo de un (1) año, que conlleva un aumento del importe, de ahí que el valor estimado del contrato no coincida con la base imponible del presupuesto base de licitación. De igual forma tampoco se prevé la revisión de precios.

Valor estimado del contrato: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (25.440,8€) (IVA no incluido), con el siguiente desglose:

-Contrato: desde marzo de 2023 (o su formalización) hasta marzo de 2026.

- Importe: DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.080,6€) (IVA no incluido).

-Periodo máximo de la prórroga (12 meses): desde marzo de 2026 hasta marzo de 2027:

- Importe: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.360,20€) (IVA no incluido).

Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no se prevé.

Posibles modificaciones (20% máximo): no se prevén.

Importe total valor estimado: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (25.440,8€) IVA no incluido.



Desglose por unidades y conceptos:

DESCRIPCIÓN UNIDADES	PRECIO SERVICIOS	PRECIO TOTAL SERVICIOS
1.- EQUIPO HUMANO:		
MÁXIMO DOS TÉCNICOS CON CERTIFICACIÓN INTEGRAL DE STREAMING PARA UN MÁXIMO DE DIEZ EVENTOS ANUALES POR TRES AÑOS Y POR CUATRO HORAS DE TRABAJO POR EVENTO	6.360,20€	6.360,20€
TOTAL, TRES AÑOS		19.080,60€
POSIBLES PRORROGAS: UNA		6.360,20€
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		25.440,80€

Sujeto a regulación armonizada: no.

4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario para cada uno de los elementos que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

En el supuesto de que alguno de los eventos a desarrollar en el Centro Cultural Conde Duque objeto de emisión vía streaming sea cancelado, Madrid Destino actuará con arreglo a los siguientes supuesto:

1. En el supuesto de que algún evento sea cancelado y dicha cancelación sea notificada al contratista antes de que reste una hora para la celebración del evento, Madrid Destino no abonará el importe por los servicios de emisión que correspondería para el citado evento.
2. En el supuesto de que algún evento sea cancelado y dicha cancelación sea notificada al contratista dentro de la hora anterior a la celebración del evento, Madrid Destino abonará al contratista el 25% del importe de los servicios de emisión que correspondería para el citado evento. Si la cancelación es notificada al contratista en el mismo momento de la celebración encontrándose el personal del contratista ya en el Centro Cultural Conde Duque, Madrid Destino abonará el 50% del importe de los servicios de emisión que correspondería para el citado evento.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor *en marzo de 2023 (o desde el momento de su formalización)* y finalizará *en marzo de 2026*, siendo el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato de TRES AÑOS a contar desde su entrada en vigor (posible prórroga no incluida), sin



perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida y/o de su posible prórroga, o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

5. 1. Prórrogas.

Procede: Sí.

La prórroga puede establecerse por un máximo de doce (12) meses o por períodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

El contrato que se formalice podrá ser objeto de prórroga por un (1) período anual o inferior, hasta un máximo de duración del contrato de cuatro (4) años, prórroga incluida, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquier de sus posibles prórrogas, en su caso (art. 29.2 LCSP).

No cabe la prórroga tácita del contrato. En consecuencia, el hecho de que, una vez finalizado el plazo contractual o el de la posible prórroga, se sigan prestando servicios no supone en absoluto la prórroga del plazo ni su tácita reconducción, sino la ejecución de los trabajos que hayan quedado pendientes hasta su correcta finalización y aceptación de conformidad por Madrid Destino, sin perjuicio del plazo de garantía previsto en el PCAP.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La modalidad y lugar de ejecución de los servicios objeto del contrato son los que expresamente se detallan en las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones



Técnicas Particulares.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

De conformidad con el apdo.6 del artículo 159 de la LCSP, no son necesarios los criterios de solvencia para este procedimiento.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El apartado 6.c) del artículo 159 de la LCSP señala que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Tal y como se indica en el epígrafe 3 de esta memoria, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de presente contrato de servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 60.000,00 € (IVA no incluido) y
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 8 de esta memoria, solo hay criterios objetivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante la mejor relación calidad-precio formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará, en consecuencia, con arreglo a criterios económicos por una parte, y por otra con arreglo a criterios cualitativos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en los apartados 2 y 6 del artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de prestación del servicio de realización en directo y retransmisión por internet (streaming) por personal técnico especializado, a través de los canales del centro de los eventos organizados por el Centro de Cultura Contemporánea Condeduque.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos objetivos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del servicio y su valor técnico, sus características funcionales, estéticas,



accesibilidad y la innovación, puesto que están vinculados con la oferta tecnológica y de difusión de contenidos que se pretende poner a disposición de todos los usuarios.

Para Madrid Destino este servicio es esencial para su estrategia de difusión digital de algunos de los eventos que se celebran en el Salón de Actos del Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque, a lo largo de todo el año. Esta programación online difunde el trabajo de profesionales expertos en diferentes materias en torno a la cultura.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO), mediante la cumplimentación del Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.3 que se acompaña al presente Pliego, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concepto	Puntuación máxima
1.- Proposición económica	70
2.- Mejoras a los mínimos planteados en los servicios requeridos	30
Total	100

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Proposición económica más ventajosa	Hasta un máximo de 70 puntos
2.	Mejoras a los mínimos planteados	Hasta un máximo de 30 puntos:
2.1.	Asesoramiento en solución streaming	Hasta un máximo de 15 puntos
2.2.	Disponibilidad puntual	Hasta un máximo de 7,5 puntos
2.3.	Ampliación horario atención telefónica	Hasta un máximo de 7,5 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES **(SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener, entre otros, un organigrama del equipo que se encargará del cumplimiento de los servicios del contrato, detallando los perfiles profesionales y los currículums.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO



propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, responsable del servicio de la empresa adjudicataria deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen tanto en relación con los recursos humanos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:HASTA 70 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe del precio que deseen ofertar que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato en diecinueve mil ochenta euros con céntimos (19.080.60€), IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse con el **IVA desglosado**.

Para el precio a ofertar, los licitadores deberán cumplimentar el Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.2 al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el precio más bajo, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- *Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.*
- *Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos*



- *Nº de ofertas: número de ofertas presentadas*
- *Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros*
- *Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular*
- *B (i): baja de la oferta a calcular*
- *Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta*

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas de los recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato**. El incumplimiento y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

El cumplimiento de los requisitos técnicos del personal que la adjudicataria adscriba al contrato se configura como una obligación esencial del contrato a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP.

Ello implica que, como mínimo, los medios humanos ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

2. MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS

2.1. ASESORAMIENTO EN SOLUCIÓN STREAMING:.....15 PUNTOS

- Ofrece, sin coste adicional alguno, asesoramiento integral con enfoque 360º en la solución streaming para Madrid Destino:.....**15 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece asesoramiento:**0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

2.2 DISPONIBILIDAD PUNTUAL: 7,5 PUNTOS

- Ofrece, ante casos excepcionales y sin coste adicional alguno, la posibilidad de extensión de la jornada de cuatro horas del técnico/s correspondiente/s en los supuestos en que el comienzo del evento se retrase por problemas técnicos:..... **7,5 puntos.**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece disponibilidad puntual:.....**0 puntos**



Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

2.3 AMPLIACIÓN HORARIA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:.....7,5 PUNTOS

- Ofrece, sin coste adicional alguno, que el responsable del servicio esté localizable en horario laboral de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, con el fin de tratar cualquier aspecto relativo al objeto del contrato:.....**7,5 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece ampliación horaria de atención telefónica:.....**0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en los apartados 2 y 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:



- Proceso específico de prestación del servicio de realización en directo y retransmisión por internet (streaming) por personal técnico especializado, a través de los canales del centro de los eventos organizados por el Centro de Cultura Contemporánea Conde duque.

A los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación:

1.- Medioambientales:

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión eficiente del material de oficina, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como su recogida durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.



3.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

4.- El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 del PCAP, en la cláusula 14 del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación de los **“SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE VIDEO MEDIANTE STREAMING, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO”**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y



cuantitativos de carácter objetivo evaluables mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a 20 de febrero de 2023
Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Fdo.- Soledad González Manganero
Técnica Dpto. Admón. Del Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque

Fdo.- María Reyes Andura Varela
Gerente del Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 20 de febrero de 2022 a las 13:46 horas por las personas que constan como firmantes del mismo